

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Santander y Zaragoza por las que se hace público haberse cancelado los permisos de investigación que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Huelva**

14.051. «Los Marochos 2.º». Cobre. 20. Encinasola.

**Santander**

15.910. «Herrán y Diez Quinta». Cuarzo. 20. Castro Urdiales.  
15.951. «Teodora». Cuarzo. 10. Reocín.

**Zaragoza**

**Provincia de Huesca**

1.835. «Nuestra Señora de la Peña». Cloruro de sodio. 12. La Puebla de Castro.

**Provincia de Logroño**

3.240. «Mari Pili». Lignito. 120. Arnedillo.  
3.259. «Ana María». Lignito. 111. Villarroya y Quel.

**Provincia de Soria**

902. «Ibino». Hierro. 45. Soria (enclave de Santa Inés), Covalada y Vinuesa.  
915. «La Estrella». Cuarzo y caolín. 48. Espejón.  
916. «Victoria». Hierro. 130. Jubera y Somaén.  
917. «Angelita». Hierro. 25. Jubera.  
919. «La Despreciada». Manganeso. 100. Los Rábanos y Soria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDEN de 2 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vertavillo de Cerrato (Palencia).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vertavillo de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vertavillo de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vertavillo de Cerrato (Pa-

lencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

| Obras                      | Fechas límites            |                          |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|
|                            | Presentación de proyectos | Terminación de las obras |
| Red de caminos principales | 1-II-1965                 | 1-IV-1966                |
| Red de saneamiento         | 1-II-1965                 | 1-IV-1966                |

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.

**CANOVAS**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «M. A. N.», modelo 2 P 1.**

Solicitada por «Comercial Rotini, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4 P 1, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «M. A. N.», modelo 2 P 1.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 55.**

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Darmstadt (Alemania).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 55, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca ... .. «Deutz»  
 Modelo ... .. D 55.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 7885/135.  
 Fabricante ... .. Klöckner-Humboldt-Deutz A. G., Köln (Alemania).  
 Motor: Denominación ... .. Deutz, modelo F 4 L 812.  
 Número ... .. 3871368/69.  
 Combustible empleado ... .. Shell diesel-fuel. Densidad, 0,834.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (r. p. m.) |                | Consumo específico (gr/OV. hora) | CONDICIONES ATMOSFERICAS |                  |
|---|----------------------|----------------|----------------------------------|--------------------------|------------------|
|   | Motor                | Toma de fuerza |                                  | Temperatura (°C)         | Presión (mm. Hg) |

I. Ensayo de comprobación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza |      |      |     |     |      |     |
|---|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ... ..   | 45,2 | 2075 | 541 | 216 | 26   | 751 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..            | 46,6 | 2075 | 541 | —   | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

| Prueba a la velocidad del motor—2.300 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra |      |      |     |     |      |     |
|---|------|------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ... ..   | 49,6 | 2300 | 598 | 205 | 24   | 751 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..  | 50,9 | 2300 | 598 | —   | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: No figura en el Boletín original alemán la duración del ensayo I, pero el ensayo II, de potencia máxima, ha tenido una duración de dos horas.  
 El modelo indicado se fabrica y vende en diversas versiones, tales como D 55, variante U, variante UF, variante US, variante UFS, variante UE, variante UFE, variante USE, variante UFSE, alcanzando todas ellas la comprobación presente.